RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 003-2020 -P-SBCH

Chiclayo, 20 de enero de 2020.

VISTOS:

El Memorandum N° 018-2020-GG-SBCH, de fecha 15 de enero de 2020, sobre Revocación de Resolución de Presidencia de Directorio Nro. 071-2019-P-SBCH; Memorandum N° 391-2019-GG-SBCH, de fecha 12 de diciembre de 2019; Oficio Nro. D000888-2019-MIMP-DGFC, de fecha 28 de noviembre de 2019; Informe Técnico N° D000171-2019-MIMP-DIBP-CAB, de fecha 27 de noviembre de 2019; y acuerdos de sesión de Directorio de fechas 09 y 28 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia[1], establece que "*Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.*"

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".*

La Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1411, establece que "*El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as*".

La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1411, respecto de los trabajadores/as bajo el régimen del D.L. N° 276, establece que "*los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, continúan bajo dicho régimen laboral*".

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1411, establece que *El plazo para la adecuación a la presente norma por parte de las entidades involucradas es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo*".

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en la normativa señalada anteriormente, contrató a veinte (20) trabajadores bajo

[1] En adelante D.L N° 1411

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

22 ENE. 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2020 -P-SBCH

Chiclayo, 20 de enero de 2020.

el régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. Nro. 728[2]; dichos trabajadores provenían del régimen laboral regulado por el D.L. Nro. 1057 – Contratos Administrativos de Servicios (CAS)[3].

Que, sin embargo, mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nro. 071-2019-P-SBCH de fecha 22 de mayo de 2019, se decidió Declarar la Nulidad de las Contrataciones de los servidores que fueron contratados bajo el Régimen Laboral Privado; y se procedió a Incorporar como Servidores Públicos Contratados para labores de naturaleza permanente al Régimen del D.L. Nro. 276, con excepción de los que por disposición judicial se haya dispuesto lo contrario.

Que, tras ésta incorporación de los trabajadores al régimen del D.L. 276 que, en un primer momento fueron contratados bajo el régimen privado; el directorio a través del Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, decidió formular una consulta dirigida a la Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Oficio Nro. 000092-2019-P-SBCH recepcionado con fecha 21 de agosto de 2019, sobre el régimen laboral que les correspondería a los veinte (20) trabajadores en el marco del D.L. Nro. 1411; con la finalidad de esclarecer la disyuntiva que se tenía en la entidad.

Que, mediante oficio N° D000888-2019-MIMP-DGFC, de fecha 28 de noviembre de 2019, se remitió a esta entidad, el Informe Técnico N° D000171-2019-MIMP-DIBP-CAB, de fecha 27 de noviembre de 2019, que daba respuesta al oficio N° 00092-2019-P-SBCH.

Que, el Informe Técnico N° D000171-2019-MIMP-DIBP-CAB, disciplina , en otros, lo siguiente:

(...) respecto a la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se debería haber considerado lo siguiente:

- *El Decreto legislativo N° 1411 dispuso que las nuevas contrataciones de personal eran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.*
- *El personal de las sociedades de beneficencia no se encuentran registradas en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público por lo que los nombramientos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, establecidos como excepción por la centésima vigésima novena disposición complementaria Final de la Ley N° 30879, ley que solo es aplicable a las instituciones públicas , no siendo de aplicación a la SB.*
- *Respecto a la aplicación del principio de primacía de la realidad para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se debería haber considerado lo indicado en la primera disposición final del*

[2] En adelante "Régimen Laboral Privado".
[3] En adelante "Régimen CAS".

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

22 ENE. 2020

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 003-2020 -P-SBCH

Chiclayo, 20 de enero de 2020.

Decreto Legislativo Nº 1411, es decir, que las nuevas contrataciones son bajo el régimen del Decreto legislativo Nº 728, previo informe de necesidades de servicio y presupuestales .

(...)

Que, la respuesta brindada por el órgano rector de esta entidad, ha sido sometida a análisis y evaluación del Directorio, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2019, siendo que sus miembros han acordado revocar la Resolución de Presidencia de Directorio Nro. 071-2019-P-SBCH, de fecha 22 de mayo de 2019, relacionado a la incorporación como servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente , bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo ser lo correcto el régimen del Decreto Legislativo N° 728, debiéndose emitir la resolución de presidencia oficializando el acuerdo.

Por lo que, estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **SE REVOQUE Y SE DEJE SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO NRO. 071-2019-P-SBCH** de fecha 22 de mayo de 2019, la cual procedió a declarar la Nulidad de las contrataciones de los servidores que suscribieron contratos bajo la modalidad del régimen privado- Decreto Legislativo N° 728- ; y se procedió a incorporar como servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (con excepción de los que por disposición judicial se haya dispuesto lo contrario)

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que se mantenga el estado de cosas anterior a la dación de la resolución revocada, con la excepción de que por disposición jurisdiccional se haya dispuesto lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Unidad de Recursos Humanos tome las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

22 ENE. 2020

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe